

ACTA NO. 97 (01 de julio de 2008)

01-97/2008 Se aprobó el orden del día propuesto.

02-97/2008 Se aprobó el acta 96 de la sesión del 21 de mayo de 2008.

03-97/2008 Se aprobaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, presentados por el Despacho Sotomayor Eilas, S.C.

04-97/2008 Se nombró al Despacho Mancera Ernst & Young para auditar los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, de la Universidad de Sonora.

05-97/2008 Se modificaron los acuerdos del 9 de mayo de los criterios para el cumplimiento de los requisitos que establece el estatuto de personal académico vigente, para la asignación de nivel y promoción del personal académico, quedando de la siguiente manera:

I. Para acreditar el requisito "haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad", se requiere tener por lo menos 4 textos académicos de la especialidad del docente formalmente publicados con ISBN, o bien, un libro del área de su especialidad publicado con ISBN por editoriales reconocidas por el Consejo Divisional.

II. Para acreditar el requisito "haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación", se requiere acreditar por lo menos la dirección de dos proyectos de difusión de la cultura aprobados por organismos externos especializados de financiamiento de la actividad, o bien, acreditar por lo menos la dirección de 4 proyectos de investigación, vinculación o difusión de la cultura aprobados por el Consejo Divisional y que hayan dado lugar a productos académicos tales como tesis, publicaciones académicas o ponencias en congresos, incluyendo publicaciones de divulgación.

- 1. Para el requisito "haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma", se requiere haber dirigido 4 tesis de licenciatura o posgrado de profesores o investigadores que a su vez hayan dirigido tesis de licenciatura o posgrado de otros profesores o investigadores de instituciones de educación superior, o bien, haber dirigido 4 tesis de licenciatura o posgrado de profesores o investigadores que hayan dirigido proyectos de investigación aprobados por organismos externos especializados o proyectos de difusión de la cultura aprobados por instancias especializadas de financiamiento de la actividad.**

06-97/2008 Los Consejos Divisionales, las Comisiones Dictaminadoras, la Comisión Técnica de Comisiones Dictaminadoras, así como la Comisión Mixta de análisis del EPA pueden hacer llegar al Colegio Académico propuestas de nuevas actividades que se consideren equivalentes a las descritas anteriormente. También podrán llevar propuestas sobre modificaciones al EPA en lo referente a las equivalencias de los grados.

07-97/2008 Una vez que las Comisiones Dictaminadoras hayan reconocido en promociones o asignaciones de nivel anteriores la realización de actividades académicas cuantitativas y cuantitativas descritas en el EPA para promoción, no podrán ser reevaluadas en las nuevas solicitudes de promoción o asignación de nivel. Bastará la referencia al dictamen anterior donde hayan sido reconocidas para que sean válidas.

08-97/2008 CRITERIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NIVEL

a) Las Comisiones Dictaminadoras son las responsables de evaluar y calificar las solicitudes de promoción y asignación de nivel del personal académico, con los Consejos Divisionales como última instancia en caso de inconformidad e impugnaciones, tal como se dispone en la fracción VIII del artículo 40 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora.

- 1. La Dirección de Recursos Humanos es la instancia administrativa responsable de dar trámite a las promociones o asignaciones de nivel realizadas por las Comisiones Dictaminadoras.**

Ante la posibilidad de observaciones a los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se efectuará lo siguiente:

- 1. Una Comisión Técnica integrada por los presidentes de las Comisiones Dictaminadoras de las tres unidades regionales será responsable de analizar y dictaminar sobre las observaciones a los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras, la cual se conformará por 5 propietarios y 5 suplentes, mismos que se rotarán por períodos de 2 años y conforme al procedimiento establecido en el acuerdo 09-97/2008. La Secretaría General Académica fungirá como instancia técnica de la Comisión.**
- 2. Las decisiones de la Comisión Técnica tendrán un carácter de inapelable.**
- 3. La Dirección de Recursos Humanos podrá hacer observaciones sobre los aspectos formales de los dictámenes que remitan las Comisiones Dictaminadoras, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de recibidas. Si la observación de Recursos Humanos no se realiza en el plazo mencionado se entenderá el dictamen como válido.**
- 4. Estas observaciones serán analizadas por la mencionada Comisión Técnica que emitirá una resolución al respecto a más tardar en 10 días hábiles a partir de la observación presentada por la Dirección de Recursos Humanos. Si en esta resolución se establece que las observaciones recibidas son válidas, el dictamen con las observaciones y la resolución de la Comisión Técnica serán regresadas a la Comisión Dictaminadora respectiva para ser subsanadas, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles.**
- 5. Las promociones sin observaciones o aquellas que la Comisión Técnica consideró válido el dictamen de la Comisión Dictaminadora, se harán efectivas en el curso de los 30 días, contados a partir de que la comisión dictaminadora comunique por escrito su resolución a la Dirección de Recursos Humanos.**
- 6. A fin de facilitar los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras, la Comisión Técnica diseñará un formato para los dictámenes de promoción y asignación de nivel, a ser utilizado a partir del semestre 2008-2. Dicho formato establecerá de manera clara la forma en que el profesor cumple, tanto con los requisitos cuantitativos como los cualitativos requeridos en el EPA para acceder al nivel dictaminado.**

En un lapso de diez días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes acuerdos, la Secretaría General Académica citará a una primera reunión de la Comisión Técnica a fin de que esta establezca sus mecanismos de operación.

09-97/2008 PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica estará representada por 10 integrantes: 5 propietarios y 5 suplentes, mismos que serán seleccionados de los presidentes de las comisiones dictaminadoras de las 3 Unidades Regionales, conforme a lo siguiente:

1. Para integrar el cuerpo de integrantes propietarios de la Comisión Técnica, se designarán tres presidentes de comisiones dictaminadoras por la Unidad Regional Centro, uno por la Unidad Regional Norte y uno por la Sur. Lo mismo aplicará para el caso de los cinco miembros suplentes.

2. La designación de los tres integrantes propietarios de la Unidad Regional Centro, se realizará atendiendo el orden alfabético considerando a las seis Divisiones que integran la misma, por lo que, en la primera ocasión serán los representantes de las siguientes Divisiones:

- 1. División de Ciencias Biológicas y de la Salud**
- 2. División de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 3. División de Ciencias Económicas y Administrativas**

Los tres integrantes suplentes, representarán a las tres Divisiones restantes de la misma Unidad Regional Centro: División de Humanidades y Bellas Artes, División de Ingeniería y División de Ciencias Sociales.

3. El representante propietario de la Unidad Regional Norte se designará atendiendo el orden alfabético, siendo en la primera ocasión de la División de Ciencias Administrativas Contables y Agropecuarias.

El integrante suplente de la misma Unidad Regional Norte, representará a la División de Ciencias Económicas y Sociales.

4. El representante propietario de la Unidad Regional Sur se designará atendiendo el orden alfabético, siendo en la primera ocasión para la División de Ciencias Económicas y Sociales.

El integrante suplente de la misma Unidad Regional Sur, representará a la División de Ciencias e Ingeniería.

Los integrantes de esta Comisión Técnica se rotarán cada dos años, conforme a este mismo procedimiento.

10-97/2008 Se aprobó el inicio del primer semestre con el nuevo modelo curricular de la Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas.

11-97/2008 Se aprobó que los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería sean reconocidos como pasantes antes concluir su servicio social.

12-97/2008 Se acordó Iniciar el primer semestre de la carrera de nueva oferta educativa Licenciatura en Ciencias Nutricionales.